



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501010571



20185501010571

Bogotá, 14/09/2018

Señor
Representante Legal
NEW LOGISTIC S.A.S.
CALLE 85 NO 48-01 BLOQUE 31 LOCAL 137
ITAGUI - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 41357 de 14/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRERE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

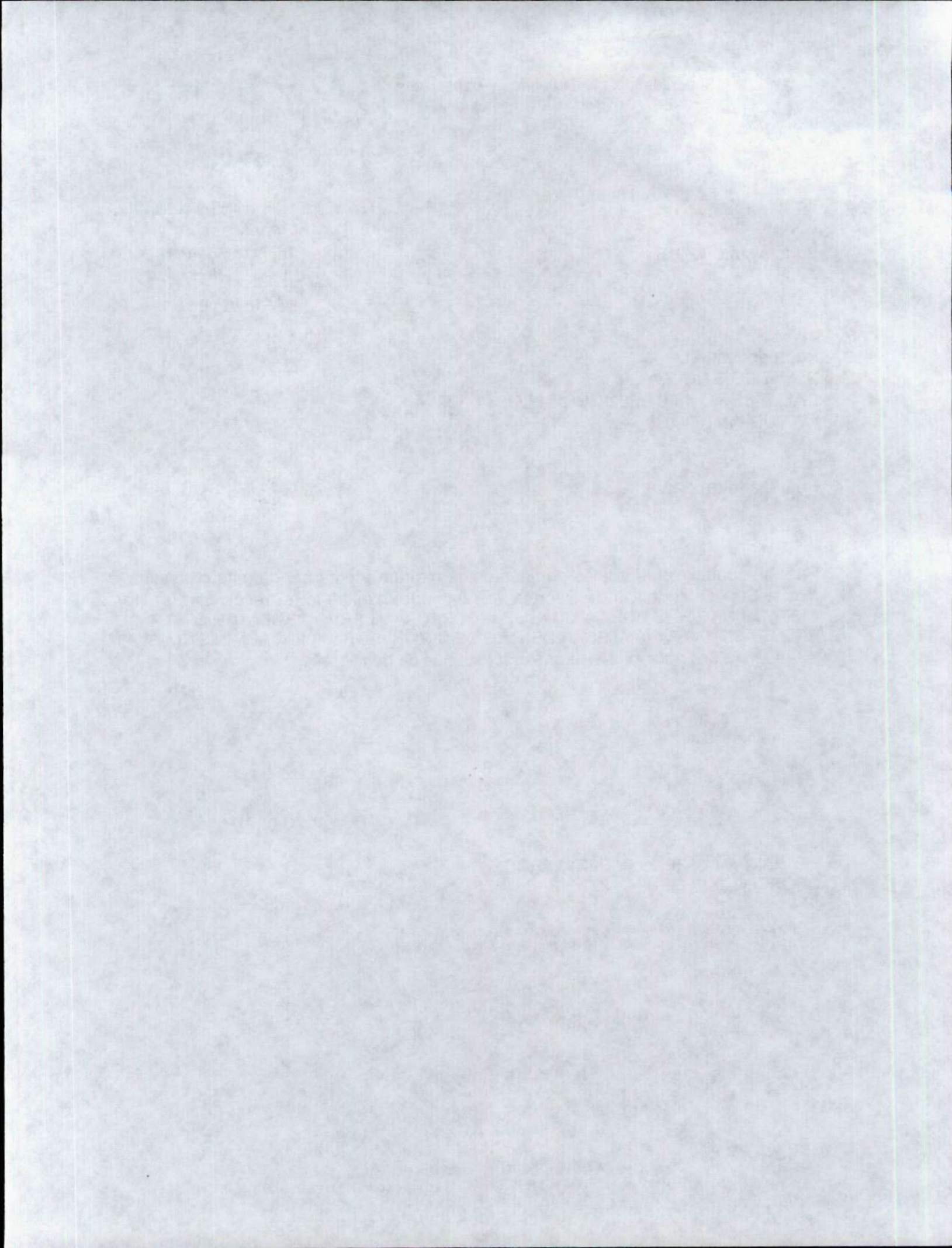
Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\14-09-2018\CONTROL\COM 41317.odt



357

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

- 4 13 5 7 14 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 13638 del 22 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800754E, en contra de la empresa NEW LOGISTIC S.A.S., identificada con NIT. 900087768 - 6.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 13638 del 22 de Marzo de 2018 en contra de la empresa **NEW LOGISTIC S.A.S., identificada con NIT. 900087768 - 6**, cuyo cargo se imputo en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: NEW LOGISTIC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900087768 - 6 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por **AVISO WEB** el día **08 de Mayo de 2018**, mediante Publicación Web No. 643 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento al artículo 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **30 de Mayo de 2018**, y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio infestado mediante Resolución No. 13638 del 22 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2019620348300754E, en contra de la empresa NEW LOGISTIC S.A.S., identificada con NIT. 900037768 - 6.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la empresa NEW LOGISTIC S.A.S., identificada con NIT. 900087768 - 6, NO presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2014 exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 13638 del 22 de Marzo de 2018, y la respectiva constancia de notificación.

¹Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 13638 del 22 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018630348800754E, en contra de la empresa NEW LOGISTIC S.A.S., identificada con NIT. 900087768 - 6.

4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera se encuentra pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.
5. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa **NEW LOGISTIC S.A.S., identificada con NIT. 900087768 - 6**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la empresa **NEW LOGISTIC S.A.S., identificada con NIT. 900087768 - 6**, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la empresa **NEW LOGISTIC S.A.S., identificada con NIT. 900087768 - 6**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **NEW LOGISTIC S.A.S., identificada con NIT. 900087768 - 6**, ubicado en **ITAGUI / ANTIOQUIA, en la CL 85 NO 48-01 BL 31 LC 137**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

- 4 13 5 7

14 SEP 2018

AUTO No.

DE

Hoja

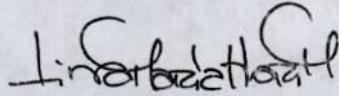
Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 13638 del 22 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 201893034800754E, en contra de la empresa NEW LOGISTIC S.A.S., identificada con NIT No. 900037768 - 6.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- 4 13 5 7

14 SEP 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Vanessa Barrera
Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.



**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
NEW LOGISTIC S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/08/03 - 19:06:18 **** Recibo No. S000444830 **** Num. Operación. 90-RUE-20180803-0244

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN SP5shr6sTh

EL JUEVES 6 DE DICIEMBRE DE 2018 SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA EN LA CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR. LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.

PARA INFORMACION DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 444.23.44 EXTENSIONES 1100, 1101 Y 1500, O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI CALLE 48 NRO. 50-16, O A TRAVÉS DE LA PAGINA WEB www.ccas.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: NEW LOGISTIC S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900087768-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : ITAGUI

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 110597
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 02 DE 2006
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MAYO 31 DE 2017
ACTIVO TOTAL : 561,032,164.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 85 NO 48-01 BL 31 LC 137
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05360 - ITAGUI
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4440305
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3175178932
CORREO ELECTRÓNICO : gerenciacomercial@newlogistic.com
SITIO WEB : www.newlogistic.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 85 NO 48-01 BL 31 LC 137
MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI
TELÉFONO 1 : 4440305
TELÉFONO 3 : 3175178932
CORREO ELECTRÓNICO : gerenciacomercial@newlogistic.com



**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
NEW LOGISTIC S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/08/03 - 19:06:18 **** Recibo No. S009444830 **** Num. Operación. 90-RUE-20180803-0244

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION SP5shr6sTh

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1301 DEL 24 DE MAYO DE 2006 DE LA NOTARIA 21 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49254 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE JUNIO DE 2006, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA NEW LOGISTIC S.A..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) NEW LOGISTIC S.A.
Actual.) NEW LOGISTIC S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2010 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 71028 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE NEW LOGISTIC S.A. POR NEW LOGISTIC S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 71027 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA..

CERTIFICA - REFORMAS

| DOCUMENTO | FECHA | PROCEDENCIA | DOCUMENTO | MEDELLIN | INSCRIPCION | FECHA |
|-----------|----------|-------------------------|-----------|------------|-------------|-------|
| AC-9 | 20100903 | ASAMBLEA DE ACCIONISTAS | MEDELLIN | RM09-71027 | 20101124 | |
| AC-9 | 20100903 | ASAMBLEA DE ACCIONISTAS | MEDELLIN | RM09-71028 | 20101124 | |
| AC-14 | 20140207 | ASAMBLEA DE ACCIONISTAS | ITAGUI | RM09-92831 | 20140207 | |

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 97729 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2014 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 347 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2006, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE EN MEDELLIN, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRA SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
NEW LOGISTIC S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/08/03 - 19:06:18 **** Recibo No. S000444830 **** Num. Operación. 90-RUE-20180803-0244

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN SP5shr6sTh

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL:

- A) LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO O PRIVADO DE TRANSPORTE TERRESTRE, AEREO, MARITIMO O FLUVIAL Y FERREO, EN LAS MODALIDADES DE PASAJEROS, MIXTO Y CARGA, EN LA FORMA DE CONTRATACION, COLECTIVA E INDIVIDUAL, EN SERVICIOS ESPECIALES, DE CARRETERA Y URBANO, PARA EMPRESAS O EJECUTIVOS, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EL CUAL PODRA EJECUTAR CON EQUIPO PROPIO O DE TERCEROS, EN LAS FORMAS EN QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS NORMAS LEGALES O REGLAMENTARIAS DICTADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- B) REALIZAR TRANSPORTE MULTIMODAL, EN CALIDAD DE OPERADOR DE TRANSPORTE MULTIMODAL, ACTUANDO COMO PRINCIPAL, EFECTUANDO CONDUCCION DE MERCANCIAS POR DOS (2) O MAS MODOS DE TRANSPORTE, POR SI O POR MEDIA DE OTRA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, REALIZANDO OPERACIONES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
- C) EL ALQUILER DE MONTACARGAS; GRUAS; EQUIPO SIMILARES PARA LA MOVILIZACION DE CARGAMENTO.
- D) MOVILIZACION DE ENCOMIENDAS.
- E) REALIZAR AFILIACIONES DE VEHICULOS.
- F) LLEVAR LA REPRESENTACION COMERCIAL DE OTRAS ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS O ADQUIRIRLAS TOTAL O PARCIALMENTE.
- G) TAMBIEN LA SOCIEDAD PODRA EXPLOTAR EL COMERCIO DE AUTOMOTORES NUEVOS, USADOS, VENTA DE GASOLINA, COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, LLANTAS, REPUESTOS, ESTABLECER TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS.
- H) ADQUIRIR Y DISTRIBUIR SOFTWARE Y HARDWARE PARA EL USO TODA CLASE DE JURIDICAS O NATURALES.
- I) ASESORIA EN LAS DIFERENTES RAMAS DEL DERECHO, CONTABLES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS, LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SISTEMAS EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y LA ASESORIA EN SERVICIOS COMERCIALES DE SALUD.
- EN DESARROLLO DE OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: ADQUIRIR, ENAJENAR Y EXPLOTAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES TANTO MUEBLES COMO INMUEBLES, YA SEAN ESTOS ULTIMOS RURALES O URBANOS, HIPOTECARLOS O DARLOS EN PRENDA, SEGUN EL CASO, O GRAVARLOS EN CUALQUIER OTRA FORMA, ADQUIRIR, EXPLOTAR, ENAJENAR ACCIONES, DERECHOS, CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL, GIRAR, CREAR O NEGOCIAR TITULOS VALORES TALES COMO BONOS, LETRAS DE CAMBIO, CEDULAS, PAGARES, ETC., PUDIENDO DESCONTAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CELEBRAR EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON TITULOS DE CREDITO CIVILES O COMERCIALES, TODA CLASE OPERACIONES COMO ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y COMPANIAS DE SEGURO, ORGANIZAR, PROMOVER, FORMAR Y FINANCIAR SOCIEDADES Y EMPRESAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR Y COMPLEMENTAR LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO O FUERA DEL PAIS Y SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN ELLAS, ESTABLECER AGENCIAS COMERCIALES COMPLEMENTARIAS Y ASUMIR LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, DAR Y RECIBIR DINERO U



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
NEW LOGISTIC S.A.S.

Fecha expedición: 2018/08/03 - 19:06:18 **** Recibo No. S000444830 **** Num. Operación. 90-RUE-20180803-0244

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN SP5shr6sTh

OTROS VALORES MOBILIARIOS A TITULO MUTUO CON O SIN INTERES CON GARANTIAS REALES, Y EN GENERAL REALIZAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS O DEL EXTERIOR TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

| TIPO DE CAPITAL | VALOR | ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|--------------------|----------------|------------|---------------|
| CAPITAL AUTORIZADO | 408.000.000,00 | 100.000,00 | 4.080,00 |
| CAPITAL SUSCRITO | 408.000.000,00 | 100.000,00 | 4.080,00 |
| CAPITAL PAGADO | 408.000.000,00 | 100.000,00 | 4.080,00 |

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 14 DEL 07 DE FEBRERO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 92832 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE FEBRERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|------------------------------|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PPAL. (RENUNCIO Y NO LO HAN REEMPLAZADO) | MORENO TABARES LUIS FERNANDO | CC 71,598,643 |

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 3-2017 DEL 26 DE MAYO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDIANRIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 120634 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|------------------------------|--------------------------------|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE | AGUIRRE CASTRILLON ADELFO LEON | CC 17,349,575 |

CERTIFICA - ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

RENUNCIA REPRESENTANTE LEGAL: DE ACUERDO POR LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA C-621 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL 29 DE JULIO DE 2003, SE PROCEDIO AL REGISTRO DE LA RENUNCIA DE LA REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: LUIS FERNANDO MORENO TABARES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71598643. PRESENTADA A LA SOCIEDAD CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO. 124509; QUIEN A LA FECHA NO HA SIDO REEMPLAZADO.



**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
NEW LOGISTIC S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/08/03 - 19:06:19 ***** Recibo No. S000444830 ***** Num. Operación. 90-RUE-20180803-0244

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN SP5shr6sTh

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA CUANDO SEA NECESARIO.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : NEW LOGISTIC

MATRICULA : 110612

FECHA DE MATRICULA : 20060602

FECHA DE RENOVACION : 20170531

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 85 NO 48-01 BL 31 LC 137

MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI

TELEFONO 1 : 4440305

TELEFONO 3 : 3175178932

CORREO ELECTRONICO : gerenciacomercial@newlogistic.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

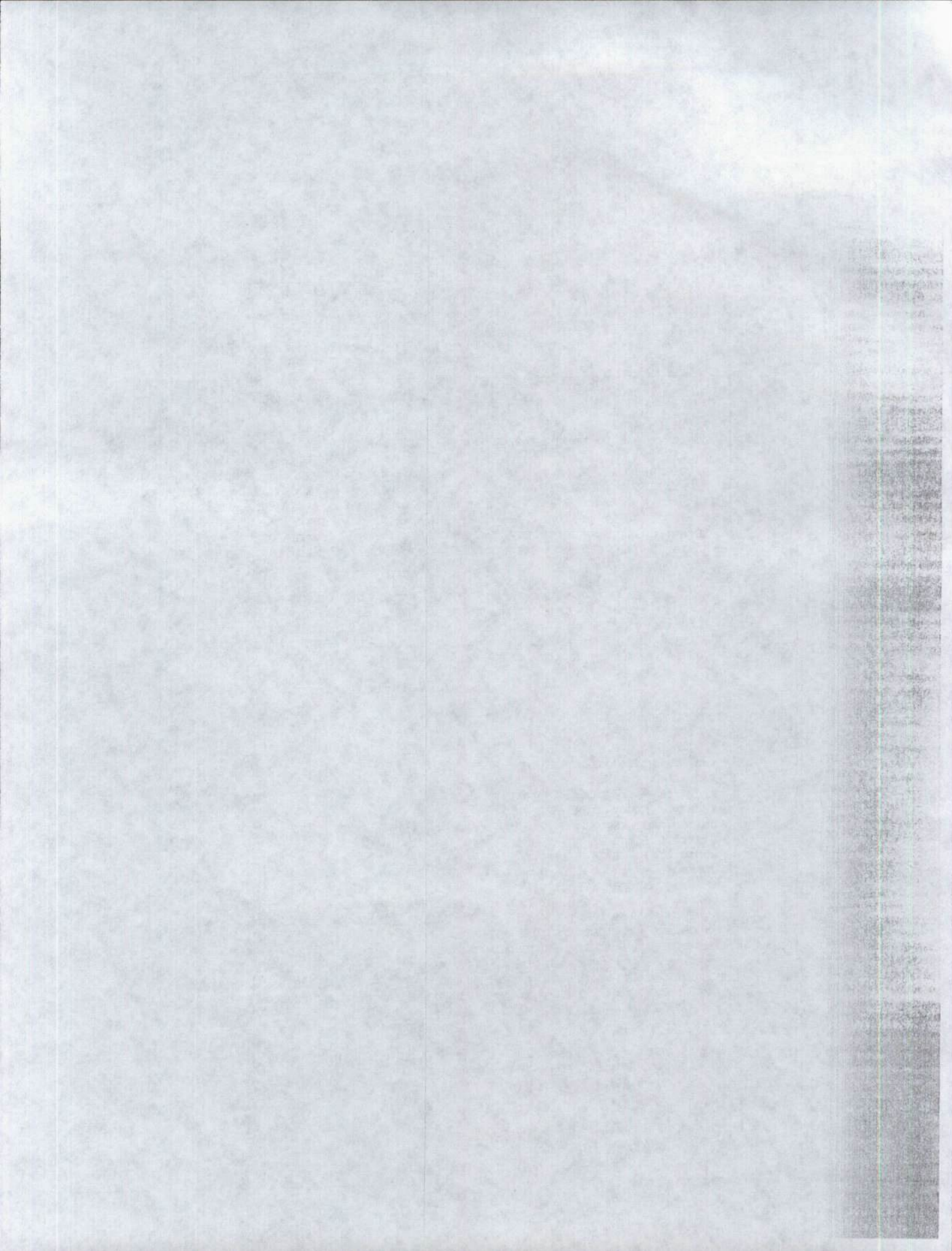
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 561,032,164

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 14674, FECHA: 20171108, ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, NOTICIA: EN EL PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR JAIRO JIMENEZ GIL CONTRA NEW LOGISTIC S.A.S SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO NEW LOGISTIC.

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE





A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

NEW LOGISTIC S.A.S. / NIT: 900087768

Entrega de información

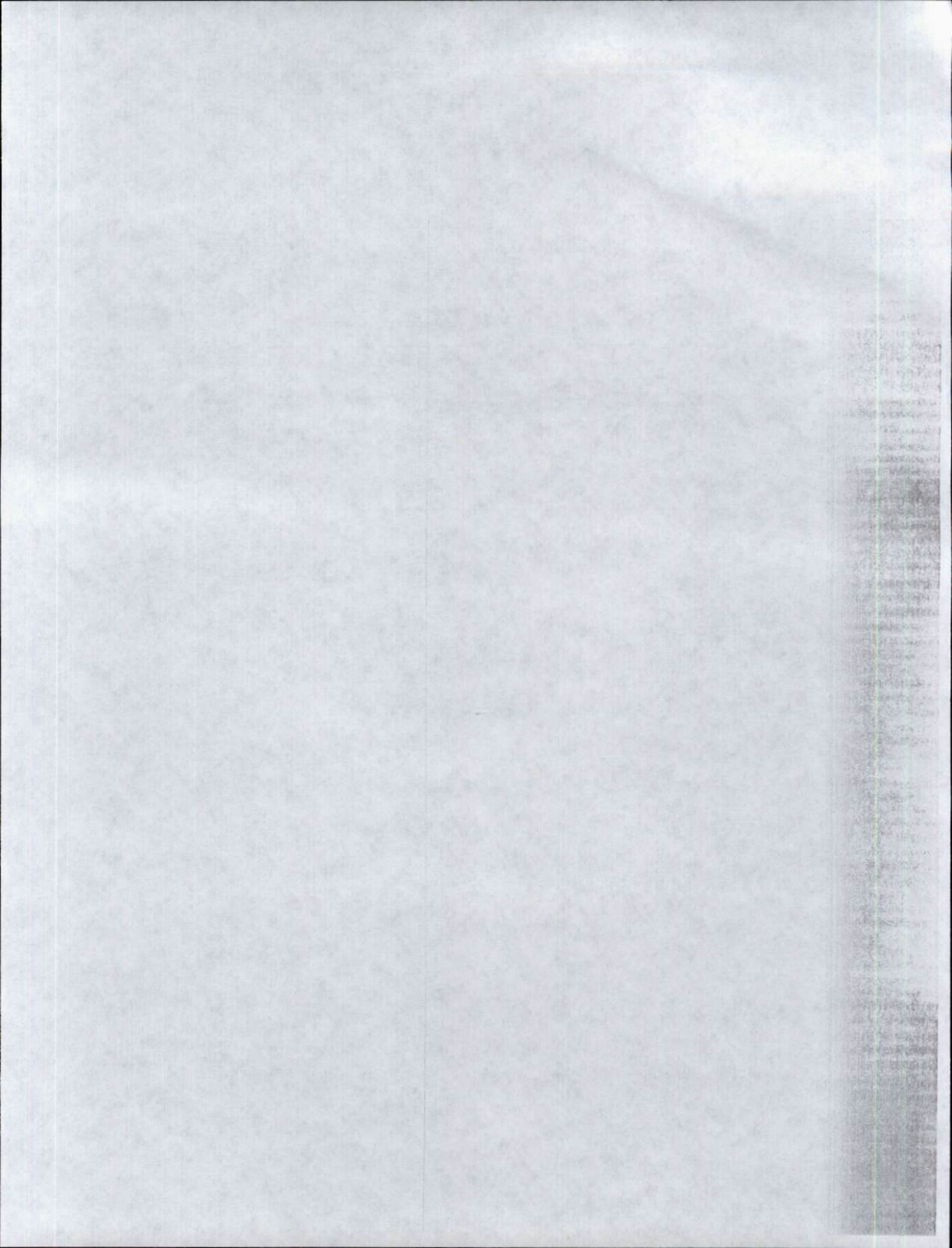


Usted tiene 2 entregas pendientes...

Entregas pendientes +

Consultar entregas ↻

| Fecha programada | Fecha entrega | Fecha inicial información | Fecha final información | Año reportado | Estado | Fecha límite entrega | Historial | Tipo entrega | Opciones |
|------------------|---------------|---------------------------|-------------------------|---------------|-----------|----------------------|---------------------------------|--------------|----------|
| 27/05/2015 | | 01/01/2013 | 31/12/2013 | 2013 | Pendiente | 31/08/2015 | Consultar traza | Secundaria | ↻ |
| 27/05/2015 | | 01/01/2014 | 31/12/2014 | 2014 | Pendiente | 31/08/2015 | Consultar traza | Principal | ↻ |





MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

República de
Colombia

Ministerio
de
Transporte

Servicios y consultas
en línea

DATOS EMPRESA

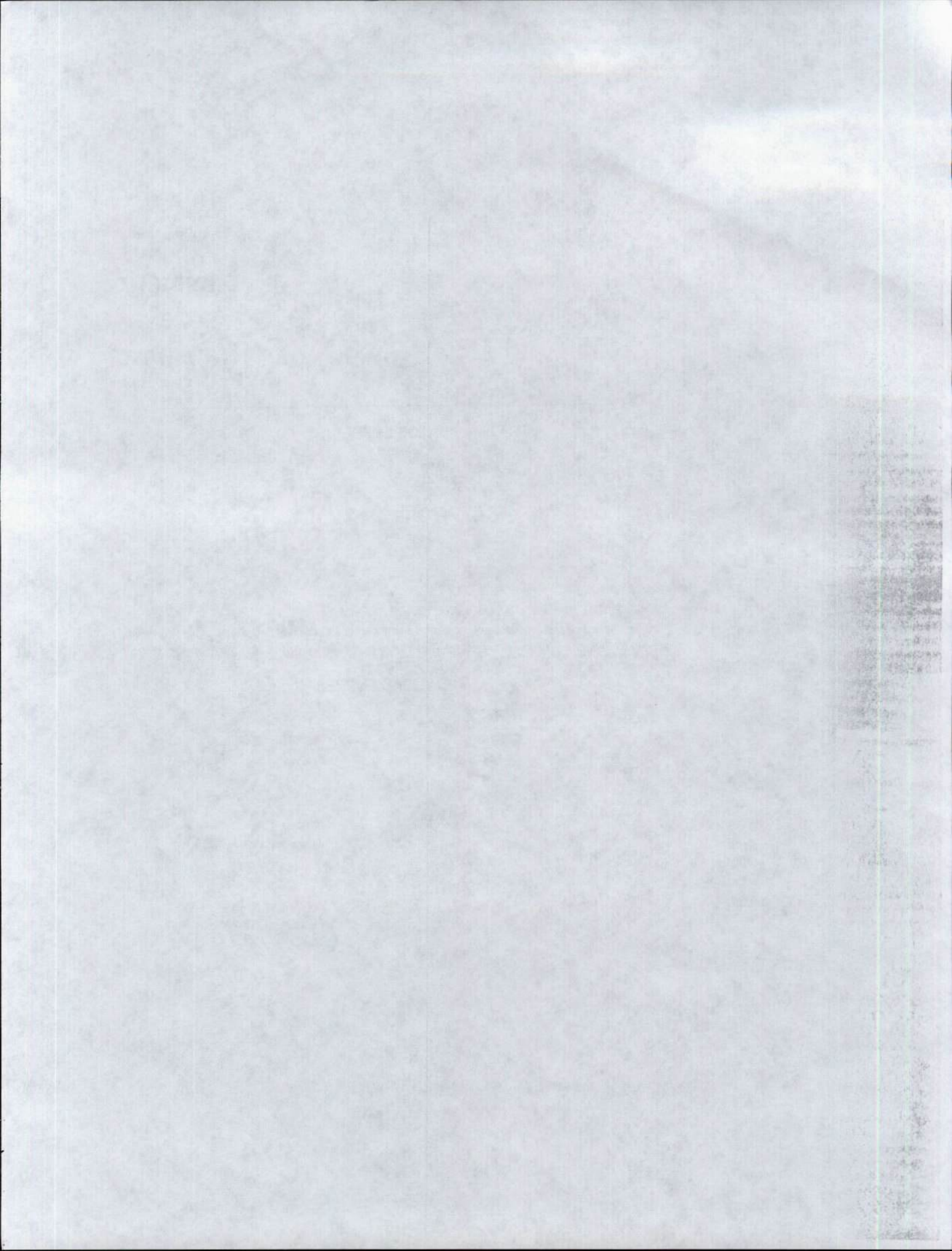
| | |
|--------------------------|--------------------------------------|
| NIT EMPRESA | 9000877686 |
| NOMBRE Y SIGLA | NEW LOGISTIC S.A. - |
| DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO | Antioquia - ITAGUÍ |
| DIRECCIÓN | CALLE 80 No 50-06 OF 302 |
| TELÉFONO | 4440305 |
| FAX Y CORREO ELECTRÓNICO | 3528145 - 1499newlogistic@une.net.co |
| REPRESENTANTE LEGAL | DARIOBETANCURCOLORADO |

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

| NUMERO RESOLUCIÓN | FECHA RESOLUCIÓN | MODALIDAD | ESTADO |
|-------------------|------------------|------------------------|--------|
| 347 | 29/08/2006 | CG TRANSPORTE DE CARGA | H |

C= Cancelada
H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501010571

Bogotá, 14/09/2018



Señor
Representante Legal
NEW LOGISTIC S.A.S.
CALLE 85 NO 48-01 BLOQUE 31 LOCAL 137
ITAGUI - ANTIOQUIA

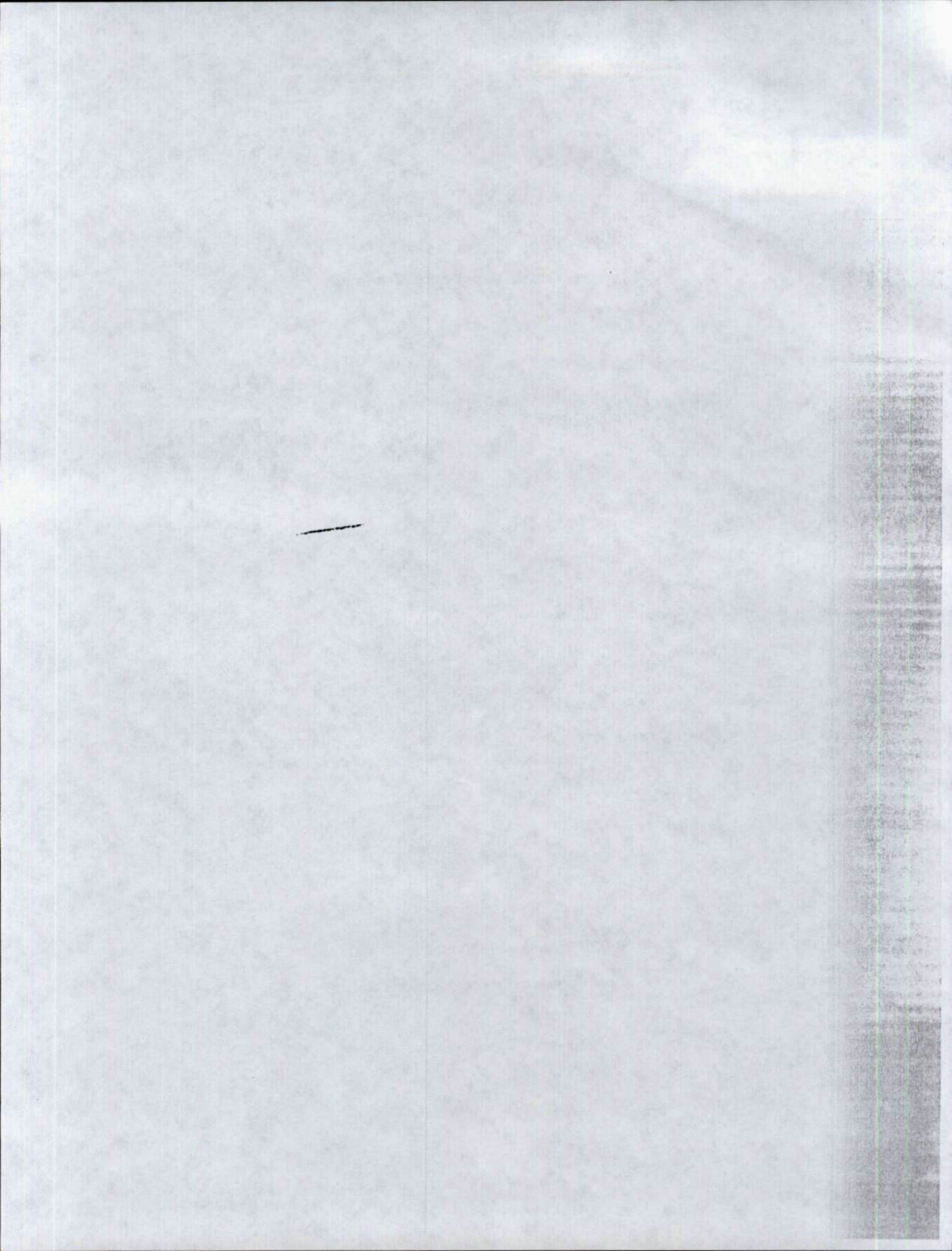
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 41357 de 14/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.


Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETH BULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 41317.odt





| | | | |
|---|--|-------------------------------------|--|
|  | | Observaciones: Cambio de Dominio | |
| Observaciones: | | Observaciones: | |
| Centro de Distribución: | | Centro de Distribución: 593 | |
| C.C. | | C.C. | |
| Nombre del distribuidor: | | Nombre del distribuidor: | |
| Fecha 1: | | Fecha 1: | |
| Fecha 2: | | Fecha 2: | |
| DIA MES AÑO | | DIA MES AÑO | |
| No Existe Número | | No Existe Número | |
| No Reclamado | | No Reclamado | |
| No Contactado | | No Contactado | |
| Aprobado Clausurado | | Aprobado Clausurado | |
| Desconocido | | Desconocido | |
| Rehusado | | Rehusado | |
| Cerrado | | Cerrado | |
| Faltado | | Faltado | |
| Fuerza Mayor | | Fuerza Mayor | |
| No Reside | | No Reside | |
| Dirección Errada | | Dirección Errada | |
| Motivos de Devolución | | Motivos de Devolución | |

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
 www.supetransporte.gov.co

Min. Transporte Lic de carga 000200
 del 20/05/2011
 HORA
 19/09/2018 15:37:27
Fecha Pre-Admisión
Código Postal:
 Departamento: ANTIOQUIA
 Ciudad: ITAGUI
 Dirección: CALLE 65 NO 48 D1
 BLOQUE 31 LOCAL 137
 Nombre Razón Social:
 NEW LOGISTIC S.A.S.
DESTINATARIO
 Envío: RA013762805CO
Código Postal: 11311395
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
 de la Soledad
 DEPARTAMENTO DE
 TRANSPORTES Y
 LOGÍSTICA
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 BOGOTÁ D.C. TEL: 01 8000 111 210

